



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



**2018 - 2021**  
JUNTOS TRANSFORMANDO NUESTRO MUNICIPIO



Ayuntamiento Constitucional  
de  
Cuetzala del Progreso Guerrero

**4.6.2. RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS  
CONVENIOS Y/O ACUERDOS CELEBRADOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA  
CON OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO  
DURANTE EL PERIODO. ASIMISMO,  
ANEXAR A ESTA RELACIÓN EL RESPALDO  
DIGITAL DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS,  
FORMATO OP-2.**

Administración

2018-2021

Juntos Transformando Nuestro Municipio

0005



<b>Dependencia:</b>	H. Ayuntamiento Municipal de Cuetzala del Progreso.
<b>Núm. Oficio:</b>	PM/46/2021
<b>Asunto:</b>	Cuenta Pública 2020

Cuetzala del Progreso, Gro., a 30 de marzo de 2021.

**M.D. Alfonso Damián Peralta,**

Auditor Superior del Estado.

Presente.

Por este medio, y de conformidad con los **Criterios para la Integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, aplicables a los municipios del Estado de Guerrero**, emitidos por la Dependencia que usted dignamente representa; al respecto me permito informar lo siguiente:

Con respecto a la integración de la Cuenta Pública, en el apartado **4.6. INFORMACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS**, específicamente en el punto número **4.6.2 “Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de la Obra Pública con otras instancias de gobierno durante el periodo.”** Se presenta a solicitud el formato OP-2, y anexando a la vez copia certificada del convenio con la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; haciendo la observación que a la firma del presente, se realizó por la cantidad de **\$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**. Especificando asimismo; que en el mes de abril del mismo año, se recibió un reintegro por la cantidad de **\$24,500.00 (Veinticuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** depositada a la cuenta bancaria No. 0114625846 de FAISM, donde se procedió a realizar los ajustes contables y presupuestarios.

Con la finalidad de hacer de su conocimiento, que a la fecha se está solicitando la modificación de dicho convenio, y asimismo estar en posibilidad de presentarlo con posterioridad a este Órgano Fiscalizador con sus cifras actualizadas y estos coincidan con los datos reflejados en el presente Formato OP-2.

Sin otro en particular, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



**ATENTAMENTE.**

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.  
**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**  
ADMINISTRACIÓN  
2018-2021

**Elizabeth Mendoza Damacio**  
Presidenta Municipal

0006



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CUYO OBJETIVO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAXILOTLA MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO. SEGUNDA ETAPA.**

Convenio de colaboración y coordinación que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través del Organismo Público Descentralizado **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA CARASEG**", representado por su Director General, el Ing. **Arturo Jesús Palma Carro**; y por la otra el **Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL MUNICIPIO**", representado por la C. **Elizabeth Mendoza Darnacio** en su carácter de Presidenta Municipal; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", con el objeto de llevar a cabo es la **Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla, municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa**, al tenor de los considerandos, declaraciones y cláusulas siguientes:

### Considerandos

- I. Que el manejo y preservación del agua está sometido a un proceso de actualización y mejora bajo las directrices y prioridades que demandan el bienestar social y el desarrollo económico, sin poner en peligro el equilibrio ecológico y la sustentabilidad de los procesos involucrados.
- II. Que actualmente en la localidad de Cuaxilotla, Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, en materia de agua potable, no cuenta con la infraestructura suficiente para prestar el servicio en cantidad y calidad adecuadas, por lo que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Lic. **Héctor Antonio Astudillo Flores**, ha instruido a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado a implementar acciones que permitan subsanar esta problemática.
- III. Que adicionalmente y para garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura que opera el municipio de Cuetzala del Progreso, el Titular del Ejecutivo del Estado, implementa los programas y dispone de los instrumentos financieros que permitan crear diferentes mezclas de recursos públicos para favorecer el desarrollo y autosuficiencia de los Organismos Operadores en el Estado, que les permitan brindar un mejor servicio a la su población.
- IV. Que en forma paralela y complementaria a las acciones que implementa el Gobierno del Estado, es necesario que los Municipios u Organismos Operadores promuevan el buen uso y pago del servicio de agua a través de la realización de campañas permanentes en los medios de comunicación. Aunado a ello, los Municipios u Organismos Operadores deben comprometerse a implementar sistemas adecuados de medición, facturación y cobranza, que les permitan incrementar su eficiencia técnica y financiera para cubrir los costos de operación y mantenimiento, además de generar recursos necesarios para renovar la infraestructura existente.
- V. Que "**EL MUNICIPIO**" no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para la prestación oportuna de los servicios de agua potable y por ello ha decidido participar en la ejecución de las acciones objeto del presente.

Conforme a lo anterior, "LAS PARTES" dentro del marco jurídico que regula su actuación, expresan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. "LA CAPASEG" declara:

- 1.1. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, el ejercicio del Poder Ejecutivo le corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la citada Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad; asimismo, que para el despacho de los asuntos que le competen, el Gobernador del Estado se auxiliará con las dependencias y entidades que señalen las disposiciones constitucionales, legales el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.
- 1.2. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 4, 5 fracción III y 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 1, de fecha 3 de enero del año 2003.
- 1.3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 fracciones I y XIII de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, dentro de sus atribuciones se encuentran las de representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua, así como ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que la misma señala y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con la Federación y los Municipios.
- 1.4. Que según lo preceptuado en el artículo 5 fracción III y 15 fracción I de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el Ing. Arturo Jesús Palma Carro, en su carácter de Director General, tiene la facultad suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 27 de Octubre del 2015, expedido a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- 1.5. Que entre las facultades que le confiere el artículo 6 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, se encuentran las siguientes:

0010

- 1.5.1. Fracción I. Representar al Ejecutivo Estatal en las actividades de coordinación y concertación ante cualquier órgano que tenga relación con los asuntos del agua;
- 1.5.2. Fracción XII. Realizar los estudios, proyectos y presupuestos de obras; así también la participación en la construcción, operación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de las obras de infraestructura hidráulica destinadas a la prestación de los servicios públicos;
- 1.5.3. Fracción XIII. Ejecutar obras de infraestructura hidráulica, en los términos que señala esta ley y los convenios de coordinación y colaboración que al efecto se celebren con los Municipios.
- 1.5.4. Fracción XVIII. Proporcionar servicios de apoyo y asistencia técnica a los Ayuntamientos, Organismos Operadores y demás prestadores de servicios, en las gestiones de financiamiento para la planeación y ejecución de la infraestructura hidráulica requerida para la prestación de los servicios públicos.
- 1.6. Que está debidamente enterada y consciente de que el incremento de la población estatal, aunado a la poca disponibilidad de agua, ha ocasionado que el volumen disponible en algunas zonas sea insuficiente, que las fuentes de abastecimiento subterráneas estén sobreexplotadas y, en algunos casos, que la calidad del agua se haya deteriorado, por lo que requiere apoyar a los Ayuntamientos y Organismos Operadores con la aportación de la experiencia técnica y operativa.
- 1.7. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24 Colonia Universal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39080.

## 2. "EL MUNICIPIO" declara:

- 2.1. Que siendo la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción III, inciso a), primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- 2.2. Que con fundamento en los artículos 170 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61 fracción II, 177 inciso a) y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y por Acuerdo de Cabildo que se anexa al presente para formar parte del presente instrumento, se

encuentra facultado para celebrar el presente convenio con "LA CAPASEG", con el propósito de realizar la **Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa.**

- 2.3. Que derivado de la naturaleza de las acciones que se llevarán a cabo, es necesaria su participación, considerando que existe un beneficio directo a la población de la cabecera municipal y que tiene la capacidad de aportar los recursos económicos suficientes para la ejecución de las acciones.
- 2.4. Que la **C. Elizabeth Mendoza Damacio**, en su carácter de Presidenta Municipal cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo preceptuado en los artículos 72, 73 fracción XVI, 77 fracciones II y IV, 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Acuerdo de Cabildo.
- 2.5. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, S/N Colonia Centro, de la Ciudad de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

### 3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que de conformidad con sus facultades y atribuciones, dispuesto por los Artículos 4, 6 fracción III y XVIII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, están de acuerdo y expresan su conformidad para firmar el presente convenio, atendiendo el sentido que en el presente Ejercicio Fiscal disponen de los recursos necesarios para cumplir el objeto del mismo.
- 3.2. Que conocen plenamente los objetivos, obligaciones, alcances y metas de este instrumento legal y que lo suscriben con fundamento en lo que establecen los artículos 22 y 91 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como el artículo 4 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Hechas las declaraciones que anteceden y expresados los fundamentos constitucionales y legales respectivos, "LAS PARTES" se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración entre "LA CAPASEG" y "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo los trabajos de la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa.

**SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente instrumento legal se realizarán en apego al marco legal que reglamenta la ejecución de obra pública vigente y aplicable a los recursos a ejercer.

**TERCERA.** - La inversión programada para ejecutar los trabajos de la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa, asciende a la cantidad de \$2'376,000.00 (Dos millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

APORTACIÓN FINANCIERA POR NIVEL DE GOBIERNO			
FEDERACIÓN	ESTADO	MUNICIPIO	TOTAL
-	2'130,000.00	246,000.00	2'376,000.00

**CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que será "LA CAPASEG" la encargada de ejecutar los trabajos objeto del presente convenio, por ser el ente del Estado facultado por ministerio de ley para atender lo relacionado con los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado de Guerrero, considerando además que tiene la capacidad técnica y financiera para realizar los trabajos motivo del presente instrumento legal.

**QUINTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" realizará la aportación financiera acordada en la cláusula Tercera, en una sola aportación por un monto de \$246,000.00 (Doscientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), en el mes de mayo a más tardar el último día hábil, por medio de cheque de caja o certificado, o directamente en la cuenta número 014752406, clave interbancaria 012260001147524069 de BBVA Bancomer, S.A. "LA CAPASEG" expedirá, previa consulta de estado de cuenta, el recibo oficial correspondiente.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, si "EL MUNICIPIO" no realiza el depósito de conformidad con la fecha comprometida en la cláusula Quinta, el presente convenio quedará sin efecto y los recursos Estatales serán reasignados a otras obras.

**SÉPTIMA.** - "LA CAPASEG" a partir de que reciba la aportación municipal y cuente con la adjudicación de la empresa ganadora, dará inicio a los trabajos objeto del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que como resultado del proceso de licitación el monto adjudicado sea inferior al consignado en la cláusula Tercera "EL MUNICIPIO" podrá solicitar el ajuste o la modificación al presente instrumento por el importe correspondiente, en un lapso no mayor a treinta días naturales a partir de la comunicación por escrito que al efecto realice "LA CAPASEG", de lo contrario se tomará por conforme y la aportación de "EL MUNICIPIO" quedará como se estableció en la cláusula Tercera.

**NOVENA. - "LA CAPASEG"** se compromete a gestionar ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional la cantidad de \$2'130,000.00 (Dos millones ciento treinta mil pesos 00/100 M.N), que corresponden al 90% del costo total de las acciones que con recursos estatales y municipales se ejecutarán por un total de \$2'376,000.00 (Dos millones trescientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la estructura financiera señalada en la cláusula Tercera de este Convenio.

**DÉCIMA. - "LA CAPASEG"** será la responsable de integrar y presentar la documentación comprobatoria del gasto ante quien corresponda, así como de realizar la supervisión y/o verificación de los trabajos de obra que se ejecuten, por sí o por interpósita persona.

**UNDÉCIMA. - "LAS PARTES"** pactan que "EL MUNICIPIO" mediante este convenio otorga las licencias y permisos de construcción, servidumbres de paso en vía pública y ejido y/o comunal, así también será responsable previamente al inicio de la ejecución de los trabajos de liberar y regularizar legalmente inscribiéndolos a su nombre y/o de los beneficiarios finales cuando corresponda los inmuebles ante las instancias correspondientes donde se tenga que construir la infraestructura requerida.

**DUODÉCIMA.- "EL MUNICIPIO"** hace entrega del proyecto ejecutivo con todos los trámites correspondientes, tales como la validación por parte de la CONAGUA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que el H. Ayuntamiento debe contar y entregar a su nombre o el resolutivo del estudio de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, autorización ante CFE, autorización de la concesión de uso del agua y/o permisos de descarga ante CONAGUA.

**DÉCIMA TERCERA. -** Previo al inicio de los trabajos y una vez que se tenga formalizado el contrato de obra, "LA CAPASEG" notificará por escrito a "EL MUNICIPIO" las acciones a ejecutar y quienes las habrán de realizar, comunicación comprenderá ubicación exacta mediante coordenadas geográficas, sitio donde se realizarán los trabajos, así como el expediente técnico (el cual deberá contener montos, metas y beneficiarios) objeto de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" acuerdan que cada trimestre "LA CAPASEG" enviará por escrito a "EL MUNICIPIO" el avance físico- financiero de la obra.

**DÉCIMA QUINTA.** - "LA CAPASEG" se compromete a que una vez concluida la obra se entregarán a "EL MUNICIPIO" los planos de obra terminada, y éste a su vez firma el acta de recepción de los trabajos.

**DÉCIMA SEXTA.** - "EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre del 2004, el cual obliga a los prestadores de servicios al pago por uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, de las ciudades que su población sea mayor a 2,500 habitantes; así mismo, a presentar un programa de acciones por descargas de aguas residuales a bienes del dominio público de la nación; en ese tenor, se compromete a estar al corriente en los pagos a los que se refiere el decreto mencionado.

"EL MUNICIPIO" está de acuerdo que, previamente a la adjudicación del contrato respectivo, si no se encontrara al corriente en los pagos señalados en la cláusula anterior, es decir por el último trimestre del año próximo pasado, se cancelará la obra objeto del presente convenio, sin responsabilidad financiera para las partes restantes, de cubrir algún concepto o monto de gastos que haya realizado "EL MUNICIPIO", quedando sin efecto legal alguno el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - "EL MUNICIPIO" como estructura gubernamental beneficiará a su población con la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa, motivo del presente convenio, coadyuvando con la aportación de los recursos que le corresponden y proporcionando la información necesaria a "LA CAPASEG" en el proceso de ejecución de obra.

**DÉCIMA OCTAVA.** - "LAS PARTES" pactan que el "EL MUNICIPIO" será encargado de atender la gestión y la problemática social que llegase a presentarse como consecuencia de los trabajos a desarrollar con la obra de la Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Cuaxilotla municipio de Cuetzala del Progreso. Segunda etapa.

**DÉCIMA NOVENA.** - "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrán ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios, intermediarios o sustitutos.

**VIGÉSIMO.** - "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación del programa será obligatorio que en la papelería, documentación oficial, así como en su promoción y

publicidad se incluya la siguiente leyenda. "este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos; quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad, para que en caso de controversia sobre la interpretación del presente convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando a partir de este momento a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - El presente convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES". Los cambios deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción y formarán parte integral del presente convenio.

**VIGÉSIMO TERCERO.** - "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de colaboración y coordinación no existe dolo, error, ni mala fe, ni violencia física o moral, ni enriquecimiento ilegítimo, por lo que lo firman de voluntad propia.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, valor y alcances legales, lo firman y ratifican de común acuerdo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

POR "LA CAPASEG"

**ING. ARTURO JESÚS PALMA CARRO,**  
**DIRECTOR GENERAL**



POR "EL MUNICIPIO"

AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CHILPANCIINGO, GRO.  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN  
2018

**ELIZABETH MENDOZA DAMACIO,**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

EN LA CIUDAD DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 98, FRACCION IX, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE ESTADO DE GUERRERO; LA SUSCRITA **C. ANA AYALI BAIZA ROMERO**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO; QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE ME CONCEDE LA DISPOSICION ANTERIOR.-----

**CERTIFICO:**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA UTILIZADAS POR UN SOLO LADO, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO A TRAVES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, CUYO OBJETIVO ES LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUAXILOTLA MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO. SEGUNDA ETAPA. DOCUMENTO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL A MI CARGO, LO ANTERIOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE



AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
CUETZALA DEL  
PROGRESO, GRO.

**SECRETARIA BAIZA ROMERO**  
**GENERAL**

DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GRO.



MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO GUERRERO  
FDO DE APORT PARA LA INFRAEST SOCIAL MUNICIPAL 2020

(FA  
ALDAMA 1  
CENTRO

MEXICO CP 40560

Periodo	DEL 01/04/2020 AL 30/04/2020
Fecha de Corte	30/04/2020
No. de Cuenta	0114625846
No. de Cliente	C4464324
R.F.C	MCP8501012HA
No. Cuenta CLABE	012260001146258462

SUCURSAL : 7695 BANCA DE GOBIERNO DE CHILPANCÍ  
DIRECCION: PROLONGACION BALTAZAR LEYVA MACOL.  
UNIVERSAL MEX GO  
PLAZA: CHILPANCINGO  
TELEFONO: 4729527

**Información Financiera**

MONEDA NACIONAL

Rendimiento		
Saldo Promedio		6,722,564.42
del Periodo		30
<b>Tasa Bruta Anual</b>	<b>%</b>	<b>0.040</b>
Saldo Promedio Gravable		0.00
Intereses a Favor (+)		224.09
ISR Retenido (-)		0.00
Comisiones de la cuenta		
Cheques pagados	0	0.00
Manejo de Cuenta		0.00
Anualidad		0.00
Operaciones	0	0.00
<b>Total Comisiones</b>		<b>0.00</b>
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

Comportamiento		
Saldo de Liquidación Inicial		6,679,699.38
Saldo de Operación Inicial		6,679,699.38
Depósitos / Abonos (+)	4	2,929,245.24
Retiros / Cargos (-)	1	272,103.76
Saldo Final (+)		9,336,840.86
Saldo de Operación Final		9,336,840.86
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta:		0

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)

Contrato	Producto	Tasa de Interés anual	GAT	GAT	Total de comisiones
			Nominal	Real	
			Antes de Impuestos		
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Detalle de Movimientos Realizados**

FECHA		COD. DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CARGOS	ABONOS	SALDO	
OPER	LIQ					OPERACIÓN	LIQUIDACIÓN
01/ABR	01/ABR	C19 INTERESES GANADOS			74.44	6,679,773.82	6,679,773.82
08/ABR	08/ABR	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC PARCIA E063 FOLIO:5126 Ref. *****5846			24,500.00	6,704,273.82	6,704,273.82

**Estimado Cliente,**  
**Su Estado de Cuenta ha sido modificado y ahora tiene más detalle de información.**  
**También le informamos que su Contrato ha sido modificado,**  
**el cual puede consultarlo en cualquier sucursal o [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx)**  
**Con BBVA adelante.**

0017